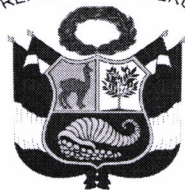


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0226-2019/SENAMHI-OA

Lima, 27 DIC. 2019

VISTOS:

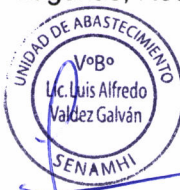
El Memorándum N° D000582-2019-SENAMHI-DZ8 de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por el Director Zonal 8; y, el Memorando N° D000513-2019-SENAMHI-UA de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 8, el Ingeniero Marco Antonio Paredes Riveros, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 2,849.75 (Dos mil ochocientos Cuarenta y nueve con 75/100 soles), a nombre del comisionado Jhonatan Junior Pérez Arévalo, para contratar los servicios de transporte de carga fluvial y mano de obra (carga y traslado de materiales a Estaciones Meteorológicas), en el marco del desarrollo de Inspección y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red Meteorológica de Estaciones de la Dirección Zonal 8 de las localidades rurales de Nauta, Santa Rosa, Lagunas, Requena y Pebas, del 27 al 28 de diciembre de 2019;



Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000513-2019-SENAMHI-UA de fecha 26 de diciembre de 2019, señala que existen restricciones justificadas para contratar los servicios de transporte de carga fluvial y mano de obra para carga y traslado de materiales a Estaciones Meteorológicas de las localidades rurales de Nauta, Santa Rosa, Lagunas, Requena y Pebas, debido a que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Zonal 8 mediante correo electrónico de fecha 26.12.2019: *"(...)Justificación adicional - La necesidad de traslado de materiales diversos incluso de estructuras metálicas de fierro galvanizado, por medio de transporte fluvial a las diferentes localidades rurales del departamento de Loreto, donde se encuentran instaladas las estaciones meteorológicas de la Dirección Zonal 8. La poca demanda de pasajeros y los factores climáticos hidrológicos en la cuenca del Amazonas, causa la ausencia de empresas dedicadas a este fin específico en especial en las localidades alejadas, las mismas que brindan un servicio público con pagos al contado.*

Que adicionalmente en vista que las empresas que realizan este servicio no cumplen con los requisitos para contratar con el estado, existe limitaciones para realizar esta actividad bajo las condiciones de contratación con orden de servicio, por lo que se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002765-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;



Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:



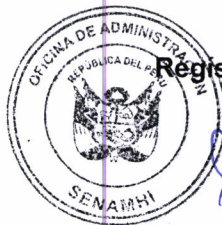
ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 2,849.75 (Dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 75/100 soles), a nombre del comisionado **JHONATAN JUNIOR PEREZ AREVALO**, con DNI N° 46303956, designado como responsable de administrar el encargo interno, para contratar los servicios de transporte de carga fluvial y mano de obra (carga y traslado de materiales a Estaciones Meteorológicas), en el marco del desarrollo de Inspección y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red Meteorológica de Estaciones de la Dirección Zonal 8 de las localidades rurales de Nauta, Santa Rosa, Lagunas, Requena y Pebas, del 27 al 28 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 20 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal:

ITM	Clasificador	Detalles	Importe
1	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	2,570.00
2	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	279.75
Total			S/ 2,849.75

ARTÍCULO 3.- Los /as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

CYNTHIA LIZ ORMENO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI